

ESCUELA DE INGENIERÍA TÉCNICA NAVAL DE CÁDIZ

Soldadura y Chapa

Titulares:

Presidente: Don Miguel A. Andrade Guerra.
Vocal: Don Gerardo López García.
Secretario: Don Jerónimo Pérez Sánchez.

Suplentes:

Presidente: Don Baldomero García-Dondel Rodríguez.
Vocal: Don Jesús María Porres Ituarte.
Secretario: Don Manuel Castro Ponce.

ESCUELA DE INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIÓN

Electrónica aplicada

Titulares:

Presidente: Don José Jarque Gracia.
Vocal: Don Alberto Martín Fernández.
Secretario: Don Emeterio López Iñigo.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Moreno Cruz.
Vocal: Don Jesús L. de la Calle Montes.
Secretario: Don Fernando Oltra Menéndez.

Radiocomunicación y Radiodifusión

Titulares:

Presidente: Don José Jarque Gracia.
Vocal: Don Francisco Moreno Cruz.
Secretario: Don José María Mendoza Muñoz.

Suplentes:

Presidente: Doña Felisa Núñez Cubero.
Vocal: Don Alberto Martín Fernández.
Secretario: Don Enrique Berrojalviz Montero.

Taller Mecánico

Titulares:

Presidente: Don Ramiro Alvarez Santos.
Vocal: Don Alfonso Giménez de los Galanes.
Secretario: Don Juan José Fernández Martínez.

Suplentes:

Presidente: Don Arturo Ruiz Martínez de Tejada.
Vocal: Don Jesús L. de la Calle Montes.
Secretario: Don Fernando Oltra Menéndez.

Tratamientos y acabados

Titulares:

Presidente: Don Ramiro Alvarez Santos.
Vocal: Don Fernando Gómez Herrera.
Secretario: Don Felipe Ainech Ortega.

Suplentes:

Presidente: Don Carlos Ocoñ García.
Vocal: Don José Padilla Díaz.
Secretario: Don Emeterio López Iñigo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Enseñanza Técnica Superior, José Luis Ramos.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) referent a la oposición para cubrir la plaza de Oficial Mayor Letrado de esta Corporación.

Convocada oposición para cubrir la plaza de Oficial Mayor Letrado de este ilustre Ayuntamiento, se cita a todos los señores admitidos para que comparezcan el día 15 de febrero próximo, a las diez de la mañana, en la Sala Capitular de este ilustre Ayuntamiento para realizar los ejercicios correspondientes a la oposición.

Aranda de Duero, 13 de enero de 1971.—El Alcalde.—249-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de enero de 1971 por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público en el Municipio de Alcantarilla (Murcia).

Excmos. Sres.: El apartado a) del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 8 de octubre prevé, como una de las formas de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche, el abastecimiento de los Municipios a través de las centrales lecheras que estuviesen ya establecidas en una localidad próxima, preferentemente dentro de la misma provincia;

Resultando que la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Murcia ha informado favorablemente la implantación del referido régimen en Alcantarilla, con la base del suministro de leche higienizada a través de la central lechera de Murcia (capital) y que el Ayuntamiento de aquella localidad ha dado su conformidad para dicha implantación;

Considerando que la central lechera citada anteriormente reúne capacidad suficiente para atender al suministro de leche higienizada a la localidad de Alcantarilla, sin menoscabo en el abastecimiento de la capital de la provincia a la que actualmente sirve, que cuenta con la recogida de leche necesaria para ello y que se ha comprometido a realizar el servicio en las debidas condiciones.

De conformidad con el informe emitido por el Ministerio de Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes),

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros

de la Gobernación y de Agricultura y en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» queda establecido en el Municipio de Alcantarilla (Murcia) el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de la venta a granel de dicho producto, con la base del suministro del mismo a través de la central lechera de Murcia (capital).

Segundo.—Los precios máximos de venta de las leches higienizadas y concentradas en el citado Municipio para lo que resta del año lechero 1970-71 deberán atenerse a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 26 de febrero de 1970.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 15 de enero de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 15 de enero de 1971 por la que se autoriza la puesta en marcha parcial de la central lechera que para el abastecimiento de Orense (capital) tiene adjudicada la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Orense» (UTECO).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancias de la Entidad «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Orense» (UTECO), adjudicataria de una central lechera

para el abastecimiento de Orense (capital) por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1968, en solicitud de autorización para la puesta en marcha de dicha central.

Vista la preceptiva certificación acreditativa de idoneidad de las instalaciones de higienización de la leche, extendida el 14 de noviembre de 1970, a los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Se autoriza la puesta en marcha parcial de la central lechera que para el abastecimiento de Orense (capital) tiene adjudicada la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Orense» (UTECO), limitándose dicha autorización a la elaboración de leche higienizada y esterilizada para su venta al público.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de enero de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 15 de enero de 1971 por la que se autoriza a «Centrales Lecheras de Guipúzcoa, S. A.» (GURELESA), para ampliar la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en San Sebastián.

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de «Centrales Lecheras de Guipúzcoa, S. A.» (GURELESA), en solicitud de autorización para ampliar las instalaciones de la central lechera que la citada Entidad tiene adjudicada en San Sebastián;

Considerando que la ampliación proyectada reúne todos los requisitos exigibles a esta clase de industrias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Centrales Lecheras de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA), para ampliar la central lechera que tiene adjudicada en San Sebastián, a base de instalar dos máquinas para envasado de la leche higienizada en bolsas de plástico.

Segundo.—Se autoriza a la Entidad mencionada para el envasado de leche higienizada en bolsas de plástico flexible de un solo uso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Tercero.—Las obras de la nueva instalación deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas, «Centrales Lecheras de Guipúzcoa, S. A.» (GURELESA), lo comunicará a la Dirección General de Sanidad y a la Subdirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de enero de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada por las obras de la «Presa de materiales sueltos del embalse de Arenós», sita en el término municipal de Puebla de Arenoso (Castellón de la Plana).

Incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras de la «Presa de materiales sueltos del embalse de Arenós», lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social de 9 de mayo de 1969,

Esta Dirección ha acordado la ocupación de la finca número 1 (número 677 del plano general), zona de extracción de áridos en el término municipal de Puebla de Arenoso (Castellón de la Plana), a cuyo efecto se pone en conocimiento de

«Zirconio, S. A.», titulares afectados, que serán notificados con la correspondiente cédula, que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día cinco (5) del mes de febrero, a las once (11) horas, en los locales del Ayuntamiento de Puebla de Arenoso, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicitan, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Arenoso o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Valencia, 14 de enero de 1971.—El Ingeniero Director, Juan Aura Candela.—197-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de diciembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Garaje Carpa, Sociedad Limitada».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de octubre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Garaje Carpa, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisible del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Garaje Carpa, S. L.» contra la Resolución de once de marzo de mil novecientos sesenta y seis de la Dirección General de Previsión que no dio lugar a la alzada de nombrada Sociedad de acuerdo de veintiocho de enero anterior de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, el cual rechazó recurso de aquella Empresa contra el acta de liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco de la Inspección de Trabajo por importe de tres mil ochocientos cuarenta y tres pesetas con setenta y seis céntimos; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López. José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 15 de enero de 1971 por la que se modifica la reserva provisional a favor del Estado, existente en la provincia de Guadalajara, por adecuación del perímetro comprendido en la provincia de Guadalajara y Madrid, y prórroga en su vigencia.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 21) se estableció la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en una zona de Huelde la Encina, de la provincia de Guadalajara, cuyo perímetro se designaba expresamente en la citada disposición y por un periodo de vigencia de dos años, señalándose en el número 4.º de la indicada Orden que la investigación de este área de reserva se encomendaba al Instituto Geológico y Minero de España, según las prescripciones que asimismo se fijaban en el número apuntado por lo que se refería al plan de investigación pertinente.

Como consecuencia de las actividades desplegadas por el Organismo investigador en la zona apuntada, de forma sucesiva, se formulan propuestas de anexión de superficie a la reserva inicial, que al ser aceptadas por la Dirección General de Minas, motivan los anuncios de suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para las mismas sustancias minerales, aparecidos en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 8 de junio y 24 de septiembre de 1970.